

*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA.

P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Marisela Zúñiga Cerón**, integrante del Grupo parlamentario MORENA de la II Legislatura en el Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se adiciona una fracción XI al artículo 223 al Código Penal para el Distrito Federal**, al tenor de la siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Uno de los problemas que enfrenta el sector salud en nuestro país desde hace tiempo, es el robo de medicamentos, de instrumentos quirúrgicos y de curación, los cuales constituyen elementos, herramientas e insumos que resultan fundamentales para que los servicios de salud proporcionen a la población sean de manera adecuada y eficaz.

La realización de estas conductas genera un perjuicio a las personas que acuden a los hospitales y clínicas, toda vez que no pueden ser atendidas con todas las medidas necesarias que su padecimiento exige, de igual forma existe afectación

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

cuando tienen que seguir tratamientos en su hogar y en la farmacia del hospital hay escasez de medicamentos, siendo uno de los factores de dicha escasez los robos que cotidianamente se cometen.

ARGUMENTACIÓN

El Manual de Instrumental Quirúrgico, creado por el Hospital General Universitario Dr. Gustavo Aldereguía Lima, en Cuba, define al instrumental quirúrgico como el conjunto de elementos utilizados en los procedimientos quirúrgicos. Es un bien social costoso, muy sofisticado y delicado. Por ello su cuidado debe ser meticuloso y estar estandarizado; debe someterse a la cadena del proceso de descontaminación, limpieza y esterilización.

Los instrumentos se diseñan como una herramienta que permite al cirujano realizar una maniobra quirúrgica básica; las variaciones son muy numerosas y el diseño se realiza sobre la base de su función. A propósito de ellos Hipócrates escribió: “Es menester que todos los instrumentos sean propios para el propósito que se persigue, esto es respecto a su tamaño, peso y precisión”.¹

El Instituto Mexicano del Seguro Social, define al material de curación como aquellos insumos, dispositivos, materiales y sustancias, de un solo uso que se emplean en la atención médica, quirúrgica, procedimientos de exploración,

¹ <http://www.medisur.sld.cu/index.php/medisur/article/view/2662/1582>



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

diagnóstico y tratamiento de pacientes, que se apliquen en la superficie de la piel o cavidades corporales y que tengan acción farmacológica o preventiva.²

La Organización Mundial de la Salud define a los medicamentos como toda preparación o producto farmacéutico empleado para la prevención, diagnóstico o tratamiento de una enfermedad o estado patológico, para modificar sistemas fisiológicos en beneficio de la persona a quien se le administra.³

En la Guía de Desarrollo de Servicios Farmacéuticos Hospitalarios, creada por la Organización Panamericana de la Salud, especifica que la atención farmacoterapéutica debe ser eficaz, oportuna y eficiente, éste es un componente de calidad de los servicios de atención tanto a pacientes hospitalizados como los que acuden a la consulta ambulatoria, así mismo los servidores de la salud deben de participar en forma responsable y tener el compromiso de cuidado.

Tienen como fin mejorar la calidad de los servicios y de atención a la salud, así mismo en esta guía, en el apartado de distribución de los servicios de alarma, se especifica que una de las desventajas que hay en el otorgamiento de dichos servicios es el robo de las unidades de atención médica, debido a que en las instalaciones existe escaso control en el almacenamiento por lo que se generan pérdidas por deterioro y los robos.

² www.imss.gob.mx/profesionales-salud/cuadros-basicos/material-de-curacion

³ www.salud.gob.ar/dels/printpdf/132



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), los precios de diversos productos han aumentado desde que inició la epidemia del COVID-19. El precio de las mascarillas quirúrgicas se ha multiplicado por seis, el de los respiradores N95 por tres y el de las batas por dos. Esta alza en los precios de dichos productos atendiendo a las reglas de la oferta y la demanda constituyen un factor de atracción para aquellas personas dedicadas a realizar conductas delictivas.

Por su parte Ghada Waly, directora ejecutiva de la Organización, afirmó que los grupos criminales se han adaptado rápidamente a las oportunidades derivadas de la pandemia para explotar las vulnerabilidades y brechas en los sistemas de salud y justicia penal, estos eventos ilícitos son desde fraude, estafas e incautaciones, fabricación, tráfico de productos médicos de laxidades inferior, falsificación y robo.⁴

Así mismo en países de Asia se han identificado grandes cantidades de fraudes y robos de todo tipo de materiales de protección y cloroquina, también en países de África y Europa se han visto situaciones similares.

En los últimos meses se han incrementado los robos de material quirúrgico, de curación y medicamentos en países de Latinoamérica, las noticias de estos países han informado de diversos robos masivos como es el caso en Brasil donde fueron

⁴ Ídem.



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

robadas 15,000 pruebas y más de dos millones de artículos como gafas, guantes, alcohol en gel y máscaras de seguridad.⁵

Informes del 2017, de la Asociación Mexicana de Industrias de Investigación Farmacéutica, señala que seis de cada diez medicinas que se venden en México son robadas, caducas, falsificadas, recuperadas o elaboradas sin requerimientos mínimos de calidad, las entidades federativas con mayor número de ventas de medicamentos ilegales son Jalisco, Michoacán, Puebla, Nuevo León y la Ciudad de México, así mismo, la Asociación ha identificado que también el robo de medicamentos representa un riesgo, toda vez que se han registrado pérdidas de hasta 50 millones de pesos.

Con sustento en la solicitud de información 0064102184014 del año 2014, se respondió que en la delegación Coahuila hubo 23 denuncias de material médico que fue robado y cuyo valor fue de \$261,592 pesos.⁶

Así mismo, en una solicitud de información identificada con la clave 0064102514215 de fecha 13 de enero de 2016, se respondió que el total de robos registrados en las

⁵ <https://www.proceso.com.mx/internacional/2020/7/8/crimen-aprovecha-crisis-por-covid-19-para-falsificar-robar-medicamentos-equipo-onu-245825.html>

⁶ <https://descarga.plataformadetransparencia.org.mx/buscador-ws/descargaArchivo/SISAI/WTYHT2MTBWEQ2JF3H67G2Q3L4F23NXBH3YSSU3NZLDB3UXT4T46CMIA5BEU/ASMACZGUCPXNNPNTFMJR6I2FB4MNTITRCDAPZRKF3NK7GEGMNNKV3VDA>



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

35 delegaciones del IMSS entre 2011 y 2015 fue de 239, de los cuales se hicieron 213 denuncias y de las mismas 175 robos correspondieron a equipo médico.⁷

El Instituto Mexicano del Seguro Social, el pasado 2 de mayo de 2019 emitió el comunicado 106/2019 por el robo de medicamentos controlados, se informó que se habían sustraído 191 piezas de 14 medicamentos distintos en el Hospital General No. 29, ubicado en la colonia San Juan de Aragón en la Alcaldía Gustavo A. Madero, calculándose que el monto del daño generado a la institución ascendió a los 465 mil 918 pesos.⁸

La relación de los fármacos sustraídos fueron:

- Gocerelina Implante de Liberación Prolongada, 36 piezas.
- Infliximab Solución Inyectable, 1 pieza.
- Etanercet Solución Inyectable, 11 piezas.
- Adalimumab Solución Inyectable, 22 piezas.
- Tocilisumab Solución Inyectable, 4 piezas.
- Interferón Solución Inyectable, 60 piezas.
- Interferón Solución Inyectable, 18 piezas.
- Certolizumab Pegol Solución Inyectable, 19 piezas.
- Degarelix Solució Inyectable, 1 pieza.

⁷<https://buscador.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/buscadornacional?buscador=0064102514215&coleccion=5>

⁸ www.imss.gob.mx/prensa/archivo/201905/106



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

- Tenofovir Disoproxil Fumarato o Tenofovir Tableta, 15 piezas.
- Efavirenz Comprimidos, 1 pieza.
- Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato Tableta, 1 pieza.
- Raltegravir Comprimido, 1 pieza.
- Ritonavir Cápsula o Tableta, 1 pieza.

Así mismo, el Instituto, alertó a la ciudadanía el evitar consumir los medicamentos sustraídos ilegalmente por representar riesgos para la salud, ya que perdieron la continuidad de su correcta conservación.⁹

En México, el pasado 24 de abril, en el Estado de Oaxaca fueron robados siete ventiladores y 20 equipos médicos del hospital Civil, Dr. Aureliano Valdivieso y un nosocomio del IMSS.¹⁰

En el Estado de México fueron sustraídos 12 barriles de gel antibacterial, estos robos hospitalarios son un comercio ilícito donde el material médico que se roba se puede adquirir en tianguis o por internet.

En la Ciudad de México, se denunció ante la Fiscalía General de Justicia con número de carpeta de investigación FIAZ/AZ-4/UI-3/S/D/00554/06-2020, el robo en el Hospital General de Zona No. 48, ubicada en calles de la Alcaldía Azcapotzalco

⁹ Idem.

¹⁰ <https://www.eluniversal.com.mx/estados/roban-20-equipos-para-covid-19-en-hospital-civil-de-oaxaca-y-ventiladores-en-el-imss>



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

del cual se robaron 214 cajas de medicamento retroviral, con 30 pastillas cada una, siendo una pérdida económica superior de \$368 mil 800 pesos.¹¹

En Culiacán, Sinaloa se recibió una denuncia al 911 en donde se reportó que un empleado de nombre Luigi I, de 36 años, fue puesto a disposición de las autoridades por la sustracción de medicamentos del IMSS; De acuerdo con el reporte fue visto por las cámaras de vigilancia donde se muestra que llevaba una caja 240 ampollas de propofol, siendo este un medicamento controlado para su uso en terapia intensiva.¹²

En el 2021 en Puebla, ingresarón a robar a diversas clínicas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en uno de estos sustrajeron 8 mil piezas de Linagliptina y Sitagliptina, con un valor de millón y medio de pesos.¹³

Ante este contexto la presente iniciativa pretende aumentar la penalidad contemplada en el Código Penal para el Distrito Federal para aquellas personas que roben y vendan material quirúrgico, de curación o medicamentos para que su pena sea de 6 meses a 5 años de prisión, en la inteligencia de que debido a la situación de emergencia en la que se encuentra el país se debe poner un énfasis

¹¹ <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/denuncian-robo-de-medicamentos-en-farmacias-del-imss>

¹² <https://www.elsoldesinaloa.com.mx/local/sorprenden-a-empleado-del-imss-sustrayendo-medicina-controlada-6468194.html>

¹³ <https://www.eluniversalpuebla.com.mx/estado/robos-en-clinicas-del-imss-impunes-no-hay-pistas-de-los-responsables>



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

en la protección de medicamentos e insumos de salud con el propósito de que la población no quede desprotegida.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, tercer párrafo, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, la cual, la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12, inciso d), establece que los estados partes reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, así mismo menciona que se crearán las condiciones que aseguren a todas las personas la asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, apartado D, especifica que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo mas avanzado de conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como el acceso a servicios de salud de calidad.

Menciona que las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad.

En este mismo tenor las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente la cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamento.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Decreto por el cual se adiciona una fracción XI al artículo 223 al Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR Y TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 223. Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el artículo 220 de este Código, cuando el robo se cometa: I a X. ...	ARTÍCULO 223. Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el artículo 220 de este Código, cuando el robo se cometa: I a X. ...



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

Sin correlativo.	XI. Respecto de equipo quirúrgico, material de curación, medicamentos o cualesquiera otros artículos de carácter médico, en farmacias, hospitales, clínicas y/o laboratorios del sector público.
------------------	---

DECRETO

UNICO.- Decreto por el cual se adiciona una fracción XI al artículo 223 al Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Código Penal para el Distrito Federal

ARTÍCULO 223. Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el artículo 220 de este Código, cuando el robo se cometa:

I a X....

XI. Respecto de equipo quirúrgico, material de curación, medicamentos o cualesquiera otros artículos de carácter médico, en farmacias, hospitales, clínicas y/o laboratorios del sector público.

Se promoverá la inclusión de las personas con discapacidad inscritas en instituciones de educación media superior y superior, en la prestación del servicio social
TRANSITORIOS



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México a los 19 días del mes de abril del año 2022.



ATENTAMENTE

